



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 1 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ 2023-2025 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 20 de septiembre de 2023 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Protección de Datos en el Sector Público andaluz 2023-2025 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El apartado segundo de la Resolución mencionada establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describan los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 1 de actuación el “control del cumplimiento de la obligación de designación del delegado de protección de datos en el sector público andaluz”.

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

Primero. Objetivos generales y detallados.

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en verificar e impulsar las designaciones y comunicaciones al Consejo de delegados de protección de datos en el sector público andaluz. Se centrará preferentemente en los Ayuntamientos, dada la importancia del papel de los DPD en el cumplimiento en materia de protección y la repercusión que tiene en toda la población andaluza los tratamientos de datos personales que realizan los mismos, sin descartar otras entidades incluidas en el ámbito de actuación.

Los objetivos específicos:

- Alcanzar el 100% de designaciones de DPD en los Ayuntamientos de Andalucía, o en su defecto con expediente sancionador incoado por falta de designación.
- Aumentar en un 20% las designaciones de DPD en los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas.
- Aumentar en un 20% las designaciones de DPD en el resto del sector público andaluz.
- Verificar otras obligaciones de los responsables del tratamiento relacionadas con la designación del DPD como la publicación de sus datos de contacto.

Segundo. Criterios para la selección de las entidades.

El ámbito de esta actuación es el sector público andaluz, con preferencia hacia los Ayuntamientos andaluces, sin descartar el resto del sector público. Se considerarán entidades que aún no hayan designado DPD, o bien no dispongan de él actualmente.

Al respecto de los Ayuntamientos, el objetivo es alcanzar a todos con esta línea de actuación. Por otra parte, para entes instrumentales de derecho público, se acudirá al Inventario de Entes del sector público (INVENTE), accesible en <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Inventario/Inventario.asp>

FIRMADO POR	BLANCA ALVAREZ YAQUE	16/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la elección de las entidades, se atenderá principalmente a su naturaleza de Ayuntamiento y de ente instrumental.

Para los Ayuntamientos, se realizarán agrupaciones de los mismos atendiendo a franjas de población. Así se tomarán dos grupos: los ayuntamientos de municipios entre 5.000 y 1.000 habitantes y los que tienen menos de 1.000 (ya se han realizado acciones de impulso para municipios con más habitantes).

Para los entes instrumentales, se realizarán al menos 3 grupos, atendiendo igualmente a criterios de población de los municipios en los que realizan su actividad: municipios de más de 50.000 habitantes, de entre 50.000 y 25.000 y de entre 25.000 y 10.000 habitantes.

Asimismo, se hará una comprobación mensual aleatoria de un grupo mínimo de cinco responsables de tratamiento de entre las entidades sujetas al control del Consejo, a los que se les solicitará confirmación de que siguen contando con un DPD en su organización.

La persona responsable del Gabinete de Cumplimiento levantará diligencia en la que se incluyan los responsables del tratamiento seleccionados.

Tercero. Metodología a utilizar en el desarrollo de las actuaciones.

Para cada grupo seleccionado, se enviará escrito recordatorio de las obligaciones establecidas en la normativa sobre la designación de DPD en organismos públicos y su comunicación al Consejo.

Trascurrido un plazo aproximado de 3 meses, se enviará un requerimiento a cada entidad que aún no haya comunicado el DPD instándole a la designación de DPD así como a la necesaria comunicación de dicho nombramiento a este Consejo, advirtiéndole de la intención de proceder según lo dispuesto en el Título VIII de la mencionada LOPDGDD, e iniciar de oficio por parte del Consejo procedimiento sancionador por el incumplimiento del RGPD.

Para cada designación de DPD recibida se verificarán los siguientes aspectos:

- Adecuación de la persona designada como DPD al perfil establecido por la normativa vigente.
- Naturaleza jurídica de su designación y su vigencia.
- Publicidad en la web de la entidad de los datos de contacto del DPD, que deberá permitir el acceso rápido, claro e intuitivo para toda la ciudadanía.
- Publicidad en la web de la entidad del inventario de actividades de tratamiento y adecuación de su contenido a las exigencias de la normativa vigente, que deberá permitir el acceso rápido, claro e intuitivo para toda la ciudadanía.

A cada designación realizada se dará respuesta, dando traslado a la entidad responsable de las subsanaciones que fueran necesarias e informando, en su caso, de la inscripción del DPD en el registro correspondiente así como que los datos de contacto con el mismo han sido publicados en el apartado "Consulta los Delegados de Protección de Datos", dentro del Área de Protección de Datos de la página web del Consejo.

Los resultados obtenidos tras las actuaciones inspectoras se incluirán en la propuesta de informe final que el Área de Protección de Datos elevará a la Dirección del Consejo.



FIRMADO POR	BLANCA ALVAREZ YAQUE	16/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. Calendario previsto.

Esta línea se concibe como una actuación continua durante el periodo de vigencia del Plan y elaboración de informe de resultados anual. Por tanto, tanto para el año 2024 como 2025 la previsión resulta ser:

1. Selección de los proyectos: continua
2. Actuaciones inspectoras: febrero-octubre
3. Informe de resultados: diciembre

Para el año 2023, dependiendo del tiempo restante entre la aprobación del Plan y el final de año, se abordará un número de proyectos proporcionales al periodo disponible.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Blanca Álvarez Yaque

Control de ediciones

N.º de edición	Fecha de la edición	Naturaleza de la edición
v2	04/10/2023	Edición inicial
v3	16/11/2023	Adaptación del objetivo específico 1º para mayor coherencia con el Plan de Inspección



FIRMADO POR	BLANCA ALVAREZ YAQUE	16/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	